



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2022-MPCH/A

Chiclayo; **07 ENE. 2022**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El INFORME N°109-2021-MPCH-GDVyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, en el cual se solicita la EMISIÓN DE UN DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS – DOV; el Informe Legal N° 009-2022-MPCH/GAJ, de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

El inciso 8) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, **transporte colectivo, circulación y tránsito**, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

La estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Según lo establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, **promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;**

De acuerdo a lo señalado en el artículo VII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las **relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación,** sobre la base del principio de subsidiariedad.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39, referentes a las NORMAS MUNICIPALES, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. **El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.** Por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Conforme a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 42, referente a los **DECRETOS DE ALCALDÍA** establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 81° numeral 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y concordante con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, entre otros, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las de **normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial**, así como las de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos en la Provincia.

El Artículo 3° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y Tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así **como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto**.

La Ley N° 27181, Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° menciona las competencias de las Municipalidades Provinciales, habiendo sido aprobado el Reglamento Nacional de Administración de Transporte mediante D.S. N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, donde se establecen los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Chiclayo.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual en su Artículo 11° señala que "las **Municipalidades Provinciales**, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente."

Según el Artículo 81°, incisos 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1 y 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales: **1.1 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción**, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia 1.2 Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos 1.3 Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto 1.5 Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo **1.6 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de bases de la Descentralización[...]**.

Es necesario precisar que el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestre, aplica a los desplazamientos de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía.

La norma antes glosada en el considerando que antecede define como **Depósito Municipal**, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural o jurídica, encargada de la administración del depósito, es el responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones y debe cumplir con lo establecido en las disposiciones sobre el depósito del Código Civil; no existiendo sin embargo un dispositivo legal que regule su operatividad y funcionamiento de manera específica.

Conforme al **INFORME N° 2411-2021-MPCH-GDVYT-SGT**, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Transportes, remite al Gerente de Desarrollo Vial y Transporte, el **ACUERDO MUNICIPAL N° 073-2021-MPCH/A**, con el cual se **APROBÓ** la suscripción del **Convenio de Cesión en Uso** con la Empresa Pérez & Sarria Constructora y Servicio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Generales SAC, del terreno rústico signado en la Partida Electrónica N° 11355640, Lote 11 – área de 24,483.64 para la implementación del Depósito Oficial de Vehículos en el Local La Despensa, y se solicita la elaboración del Decreto de Alcaldía para que dicho terreno sea usado como Depósito Municipal de Vehículos, en razón que los que cuenta la entidad se encuentran con su máximo aforo.

Mediante el **INFORME LEGAL N° 121-2021-MPCH-GDVYT-MSV**, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Abog. Milagros Sandoval Velásquez, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes OPINA que existiendo una opinión legal FAVORABLE de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, a través del **INFORME LEGAL N° 001-2021-MPCHGDVYT**, se cumple con remitir el proyecto de decreto de alcaldía que dispone el uso del terreno de la Despensa como Depósito Oficial de Vehículos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

El Abog. Juan Carlos Ramírez Gonzales Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, remite el **INFORME LEGAL N° 001-2021-MPCH-GDVyT**, a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, concluyendo que se declara **PROCEDENTE** la propuesta de Cesión en Uso, por el periodo de cinco años, de un área de terreno de 20,000 m², para establecimiento temporal de un Depósito Municipal de Vehículos, presentada por el señor **FERNANDO PÉREZ SILVA**, representante legal de la empresa **Pérez & Zarria Constructora y Servicios Generales SAC**, por ser de **NECESIDAD PÚBLICA**, en mérito a las consideraciones expuestas, debiéndose levantar la observación sobre la persistencia o no de una hipoteca en la partida registral N° 11157180, ya que el Banco Pichincha que es el acreedor de la presente hipoteca tendría las facultades conferidas para exigir la acreencia patrimonial., la presente observación ha sido levantada según reunión de trabajo que se sostuvo en la Gerencia de Asesoría Jurídica la cual se reunieron el Gerente de Desarrollo vial y Transportes, la Subgerenta de Transportes y un representante de la empresa **Pérez & Zarria Constructora y Servicios Generales SAC**, señalando que la hipoteca ya ha sido levantada el año 2020 y que en estos momentos el terreno propiedad de la empresa cedente no obra con ninguna acreencia financiera y por ende están facultados y expeditos para otorgar en Cesión en Uso el terreno de acuerdo a lo ya coordinado y conforme a las consideraciones previamente establecidas.

A través del **INFORME N° 109-2021-MPCH-GDVYT**, de fecha 09 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de decreto de alcaldía para la implementación del Depósito Vehicular Municipal en el terreno de la Despensa.

Por medio del **PROVEÍDO S/N**, de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Gerencia Municipal, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir el informe legal correspondiente.

Conforme a lo glosado, y al ámbito legal en el cual se desarrolla el presente expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es **PROCEDENTE** la **EMISIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS – DOV, EN EL LOCAL LA DESPENZA**, conforme a lo establecido en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 073-2021-MPCH/A**, con el cual se **APROBÓ** la suscripción del **CONVENIO DE CESIÓN EN USO** con la Empresa Pérez & Sarria Constructora y Servicio Generales SAC, del terreno rústico signado en la Partida Electrónica N° 11355640, Lote 11 – área de 24,483.64 para la implementación del Depósito Oficial de Vehículos en el Local La Despensa

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL DEPÓSITO OFICIAL DE VEHÍCULOS – DOV, conforme a lo establecido en el **ACUERDO MUNICIPAL N° 073-2021-MPCH/A**, con el cual se **APROBÓ** la suscripción del **CONVENIO DE CESIÓN EN USO** con la Empresa Pérez & Sarria Constructora y Servicio Generales SAC, del terreno rústico signado en la Partida Electrónica N° 11355640, Lote 11 – área de 24,483.64 m² (LOCAL LA DESPENZA), para el fin estimado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes realice las acciones tendientes para cumplir con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 073-2021-MPCH/A.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la distribución a los órganos y unidades orgánicas, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación en el Diario de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

localidad, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional www.munichiclayo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE